



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL y DE ASUNTOS MUNICIPALES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; la desincorporación, para efectos de donación, de una fracción de 1,000.00 metros cuadrados a favor de "Gobierno del Estado de Tamaulipas" con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.



#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio el promovente refiere que, el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación otorga a los presidentes municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Señala también que, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Agrega el accionante que, el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Además manifiesta que, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros e inciertos, es decir está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

El promovente concluye señalando que, de conformidad con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se trabaja en la creación de un banco de material genético y un registro Estatal para la localización de personas desaparecidas y con la finalidad de complementar los procedimientos que permitan tener un orden y registro adecuado de los cuerpos inhumados en las fosas comunes del Municipio del Mante, Tamaulipas; es necesario se construya y opere un panteón forense. Sucedido lo anterior, se iniciará la exhumación de los cuerpos no identificados de las fosas comunes, aplicando los procedimientos científicos de confiabilidad que garantice el seguimiento a las recomendaciones de estándares internacionales de acuerdo al protocolo para el trámite de identificación forense, para lo cual intervendrán peritos especializados, respetando con ello las normas y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión ejecutiva de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Atención a Víctimas, garantizando el derecho internacional humanitario y el respeto a los derechos y dignidad de toda persona.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; la desincorporación, para efectos de donación, de una fracción de 1,000.00 metros cuadrados a favor de "Gobierno del Estado de Tamaulipas" con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense.
2. Copia certificada del Acta Número 2,902, Volumen CII, de fecha 20 de julio de 2013, otorgada ante la Fé del Licenciado Juan Manuel Saldívar Rodríguez, Notario Público No. 75, en ejercicio en el séptimo distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas.
3. Copia certificada del Oficio PGJ/008/2019, de fecha 17 de enero de 2019, mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado, solicita al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la donación de un inmueble con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para la construcción de un panteón forense.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre del año próximo pasado, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la donación del bien inmueble objeto de la iniciativa que se dictamina.
  
5. Dictamen de factibilidad, de donación de una fracción del inmueble identificado como Finca número 16477, ubicado en el Ejido Chapultepec, del municipio de El Mante, Tamaulipas, signado por el C. Jesús Martínez Baltazar, Director de Obras Públicas.
  
6. Plano de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias, signado por el C. Jesús Martínez Baltazar, Director de Obras Públicas.
  
7. Fotografías del bien inmueble objeto de donación.
  
8. Certificado informativo de la finca N° 16477 de El Mante, Tamaulipas, expedido en fecha 06 de noviembre de 2019, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
  
9. Manifiesto de Propiedad con clave catastral 21061907, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 12 de diciembre de 2019.
  
10. Avalúo pericial con clave catastral 21061907, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 12 de diciembre de 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de estas comisiones, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad.



## VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Además, la finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que el propósito de construir un panteón forense tendrá como finalidad mantener un orden y registro de los cuerpos inhumados en las fosas comunes del municipio de El Mante.

Para este efecto, se requiere de un espacio de 1,000.00 metros cuadrados, para la construcción de 500 gavetas y con ello iniciar la exhumación de los cuerpos no identificados de las fosas comunes de la región, siempre mediante la aplicación de los procedimientos científicos de confiabilidad, que garanticen el seguimiento a todas y cada una de las recomendaciones de estándares internacionales conforme al protocolo para el tratamiento de identificación forense, a través de la intervención de peritos expertos en diversas materias, como dactiloscopia, antropología forense, fotografía forense, genética forense, entre otras, velando siempre por el respeto a las normas y recomendaciones emitidas tanto por la Comisión Nacional de Derechos humanos, como por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es preciso mencionar que con la aprobación de esta donación, refrendamos el compromiso de esta Legislatura, de coadyuvar desde el ámbito legislativo a la consolidación del proyecto de creación y/o rehabilitación de los espacios públicos existentes, para aportar espacios que apoyen para la identificación y entrega de cuerpos a familiares de personas desaparecidas, brindando con ello una adecuada atención a las víctimas de acuerdo a lo establecido en el derecho internacional humanitario, mediante el respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN, PARA EFECTOS DE DONACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar un predio con superficie de mil metros cuadrados, propiedad de su hacienda pública a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La fracción de terreno a donar, forma parte de un inmueble con superficie de 6-08-44.53 hectáreas, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 208.36 metros con resto de propiedad que se reserva para si el vendedor y 547.10 metros con parcela 32; al Sureste en 73.93 metros con parcela 31 y 33.16 metros con camino parcelario; al Suroeste en 755.24 metros con parcela 35; y al Noroeste en 96.00 metros con resto de propiedad que se reserva para si el vendedor y 11.00 metros con camino parcelario. Inmueble controlado con la clave catastral 21-06-19-06 y como finca número 16477 de Mante, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN, PARA EFECTOS DE DONACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN, PARA EFECTOS DE DONACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.*